Número folio: 51.
Número finca: 1827.
Importe de tasación: 185.833,00.
–Cargas que deberán quedar subsistentes:
Pr. Me. Cta. 67/90. Juzgado de Primera Instancia de Santoña. Carga: Anotación preventiva embargo. Importe: 0,00.
Tipo de subasta: 185.833,00.
–Descripción ampliada:
Urbana.- Casa en Limpias en el barrio de Rucoba, calle del Aro, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de unos sesenta y cinco metros cuadrados, con una corralada al frente de unos cincuenta metros cuadrados y linda: Norte, «Cofeba, Sociedad Limitada»; Sur, finca de Braso; Este, corralada de la casa que es el frente por donde tiene entrada, y Oeste, con huerto de la misma casa de dos áreas aproximadamente, cercado de pared sobre sí, el que linda a su vez por el Oeste, con un cauce. Esta finca tiene por el lindero Sur un alero sobre la finca inmediata que se extiende a unos cuarenta centímetros de ancho, y además un desagüe sobre el terreno inmediato. Por el lindero Norte, existen en el muro de la casa cuatro huecos de vistas. Tiene una cuota de participación del 100%. Según el informe de tasación tiene la siguiente referencia catastral: 6214205VP6061S0001PB.
Situación jurídica: Figura en la certificación de cargas con una anotación preventiva de embargo letra «A» prorrogada por la «E», la cual fue practicada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña en procedimiento de juicio de menor cuantía número 67/90 por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña, quien nos informa mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2007 que no hay salvo vigente de la deuda.
Situación jurídica: Según el informe de tasación: «Se trata de un terreno urbanizado sin infraestructuras pendientes de ejecución», «parcela sin cerramiento» y «sobre el solar objeto de tasación se halla cimentación y primer forjado de una edificación sin finalizar, planteándose su demolición como hipótesis de valoración», «de la aplicación de los parámetros urbanísticos resulta que los retranqueos hacen inedificable la zona de parcela por la cual tiene acceso. Ello obliga a situar la edificación enn el fondo de la parcela. Igualmente se tendrá que ceder parte de la parcela debido a la alineación oficial.
La superficie a ceder es de unos 10 metros cuadrados, según la medición del plano catastral.
Se ha supuesto para la valoración la promoción sobre la parcela tasada de cuatro viviendas en edificio plurifamiliar de unos 65 metros cuadrados aproximadamente, edificabilidad total 300,93 metros cuadrados (65 metros cuadrados por cuatro plantas más una bajo cubierta).»

Torrelavega, 24 de noviembre de 2008.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
08/16712

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/08/39/0058.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/08/39/0058, incoado a don Roberto Reyes Garzón, cuyo último domicilio conocido es: Calle Pintor Juan Ángel Saez, 2 - 2 B - 01008 - Vitoria (Alava), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.
- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.
- De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros y quince céntimos (90,15).
Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.
Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
Santander, 1 de diciembre de 2008.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
08/16679

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación por comparecencia de actos administrativos en materia tributaria.

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración Tributaria y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 114 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, del Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria se procede a la práctica de notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y cuyos datos son los siguientes:.

• Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Isidro Gómez Cabrero DNI: 13.984.245S.
• Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2007. Liq.: 0814000474.

• Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Gerardo Sumillera Pérez DNI: 13709451-W.
• Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2007. Liq.: 0814000475.

• Sujeto pasivo y obligado tributario: «Marina de Boo, S.L.» CIF: B-39556485.
• Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2008. Liq.: 0814000393.

• Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Gumersindo Fernández García CIF.: 72045142-B.
• Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2007. Liq. 0814000553.

• Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Ignacio Casuso Muñoz DNI: 13769490-B.
• Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2005-2006. Liq. 0814000555.

• Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Eusebio José Granda Coterillo DNI: 5381825-D.
• Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2006. Liq. 0814000578.